CONTRATO DE CONSULTORIA No. 142 DE 2025

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE MOGOTES, SANTANDER.
CONTRATISTA:	GMS – GESTIÓN MULTIPLE SOSTENIBLE S.A.S. E.S.P.
NIT:	901.093.747-1
REPRESENTANTE LEGAL:	DIANA CRISTINA RODRIGUEZ PINZON.
IDENTIFICACIÓN:	C.C. 23.782.914
OBJETO:	CONSULTORÍA PARA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS – PSMV PARA LA INCLUSIÓN DEL CORREGIMIENTO DE PITIGUAO Y CENTRO POBLADO CAUCHOS DEL MUNICIPIO DE MOGOTES – SANTANDER
PLAZO:	TRES (3) MESES
VALOR:	SETENTA MILLONES DE PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS ($70,000,000.62) M/CTE.

Entre los suscritos a saber **LEIDY JOHANA ALMEIDA BALCARCEL,** mayor de edad, vecina de Mogotes, Santander, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.100.222.029 expedida en Mogotes - Santander, quien obra en su condición de Alcaldesa del Municipio de Mogotes, y como tal, Representante Legal del mismo, debidamente posesionado el día 17 de Diciembre de 2023 mediante escritura pública No 320 de la Notaria Única del Círculo Notarial de Mogotes, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**; por una parte, y por la otra, **GMS – GESTIÓN MULTIPLE SOSTENIBLE S.A.S. E.S.P.** , identificada con NIT. No. 901.093.747-1, representada legalmente por **DIANA CRISTINA RODRIGUEZ PINZON**, titular de la cedula de ciudadanía No. 23.782.914, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, y quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni sus socios, ni la sociedad que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar de las señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE CONSULTORIA**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que, según las necesidades señaladas en los estudios previos y los documentos anexos, el Municipio de Mogotes, pretende contratar el siguiente objeto: "CONSULTORÍA PARA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS – PSMV PARA LA INCLUSIÓN DEL CORREGIMIENTO DE PITIGUAO Y CENTRO POBLADO CAUCHOS DEL MUNICIPIO DE MOGOTES – SANTANDER". **2)** El presupuesto oficial del proceso ascendió a la suma de SETENTA MILLONES DE PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS ($70,000,000.62), los cuales se encuentra respaldados económicamente por siguiente Certificado de disponibilidad presupuestal 25 – 00264 de fecha veintitrés (23) de mayo de 2025. **3)** Que dado el objeto a contratar, el mismo se encuentra enmarcado como un proceso de CONCURSO DE MERITOS ABIERTO de conformidad con la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, para lo cual el Municipio de Mogotes mediante Resolución 286 calendada el 29 de julio de 2025, ordeno la apertura del proceso de contratación, identificado con el número MOG–CM–06–2025, cuyo objeto fue la "CONSULTORÍA PARA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS – PSMV PARA LA INCLUSIÓN DEL CORREGIMIENTO DE PITIGUAO Y CENTRO POBLADO CAUCHOS DEL MUNICIPIO DE MOGOTES – SANTANDER". **4)** Que se llevó a cabo el proceso de contratación de acuerdo con lo estipulado por la ley, habiéndose presentado a través de la plataforma SECOP II, el siguiente proponente: GMS – GESTIÓN MULTIPLE SOSTENIBLE S.A.S. E.S.P. **5)** Que luego de realizo el informe de evaluación, traslado del informe de evaluación, analizadas resueltas las observaciones y analizadas las subsanaciones, el resumen de la evaluación final es el siguiente: GMS – GESTIÓN MULTIPLE SOSTENIBLE S.A.S. E.S.P – HABILITADO JURIDICA, TECNICA Y FINANCIERAMENTE CON UNA CALIFICACION DE 88,90 PUNTOS. **6)** Que después de terminado el término del traslado del informe de evaluación, se decide adjudicar el presente proceso de conformidad con el informe de evaluación previo a las siguientes consideraciones: Luego de realizada la verificación de requisitos habilitantes y las evaluaciones correspondientes; el comité evaluador consideró que la propuesta presentada por el proponente GMS – GESTIÓN MULTIPLE SOSTENIBLE S.A.S. E.S.P. , con Nit 901.093.747-1, representado legalmente por DIANA CRISTINA RODRIGUEZ PINZON, identificado con cedula de ciudadanía número 23.782.914, con una propuesta de SETENTA MILLONES DE PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS ($70,000,000.62), (incluido todos los gastos directos e indirectos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato), se encontró en el primer lugar del orden de elegibilidad ajustándose a lo exigido en el pliego de condiciones y fue considerada por el mismo comité como favorable para el cumplimiento del objeto a contratar. **7)** Que mediante Resolución No. 316 del 19 de agosto de 2025 se ordenó la adjudicación del proceso MOG-CM-06-2025. **8)** Las partes celebran el presente **CONTRATO DE CONSULTORIA** que será regido por la Ley 80 de 1993 y sus normas reglamentarias y modificatorias como el Decreto 1082 de 2015 y por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES:** Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con

mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en el pliego de condiciones definitivo. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
CONTRATO	ES EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.
ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE	MUNICIPIO DE MOGOTES, SANTANDER.
CONTRATISTA	GMS – GESTIÓN MULTIPLE SOSTENIBLE S.A.S. E.S.P.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: El **CONTRATISTA** de manera independiente y de su libre espontaneidad, con total autonomía técnica, administrativa y financiera, con sus propios medios, todo ello de acuerdo con las obligaciones contenidas en el texto del presente contrato y, sin que exista subordinación ni dependencia de ningún orden ni vínculo laboral de ninguna naturaleza, se obliga a ejecutar el contrato cuyo objeto es: **CONSULTORÍA PARA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS – PSMV PARA LA INCLUSIÓN DEL CORREGIMIENTO DE PITIGUAO Y CENTRO POBLADO CAUCHOS DEL MUNICIPIO DE MOGOTES – SANTANDER**. Hacen parte integral del presente contrato, la propuesta presentada por el contratista con sus especificaciones técnicas y presupuesto, el pliego de condiciones definitivo y sus adendas, el Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal y demás documentos necesarios para iniciar la ejecución, así como los que se produzcan harán parte del contrato. Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

CLÁUSULA TERCERA: CONDICIONES TECNICAS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y ALCANCE DEL OBJETO: En cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá efectuar la ejecución de las actividades que se describe en el recuadro que se anexa a continuación:

En cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá efectuar la ejecución de las actividades que se describen a continuación:

Se aclara que en todos los documentos entregados al municipio el objeto de la descripción del proyecto debe contener lo siguiente:

CONSULTORÍA PARA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS – PSMV PARA LA INCLUSIÓN DEL CORREGIMIENTO DE PITIGUAO Y CENTRO POBLADO CAUCHOS DEL MUNICIPIO DE MOGOTES – SANTANDER

En cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá desarrollar las siguientes actividades:

1. Informe de Recopilación de información territorial
- Análisis de situación actual
- Análisis involucrados
- Esquema de ordenamiento territorial
- Plan de desarrollo Municipal
- Demás documentos de apoyo considerados para la actualización del PSMV

2. Informe Trabajo técnico de campo:
- Identificación, inspección ocular de los vertimientos del municipio.
- Sistema Monitoreo de vertimientos
- Toma de muestras hídricas de los vertimientos
- Estudio y análisis de las muestras de los vertimientos
- Resultados de análisis laboratorios (certificados por el IDEAM)
- Toma de coordenadas georreferenciadas de los vertimientos y demás aspectos relevantes en campo que hagan parte de la consultoría.

3. Informe Prospectiva de trabajo:
- Análisis estratégicos
- Formulación de objetivos (generales, específicos)
- Formulación de actividades.
- Plan de acción y fuentes de financiación
- Identificación del sistema de Monitoreo y evaluación

4. Plan de Saneamiento Manejo de Vertimientos con la inclusión de cauchos y pitiguao:
- Matriz de Planificación para el PSMV
- Programas • Proyectos
- Elaboración y determinación geográfica necesaria (mapas)
- Esquemas • Análisis de laboratorio
- Formatos de jornadas de monitoreo.

5. Posterior
- Entrega del PSMV actualizado al Municipio en medio físico y magnético
- Radicación de PSMV a la Autoridad Ambiental para la respectiva evaluación y/o seguimiento.

6. Gestión

a. PERSONAL MÍNIMO QUE REQUIERE LA CONSULTORIA

CARGO A DESEMPEÑAR	PROFESIÓN	PORCENTAJE DEDICACIÓN	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
DIRECTOR DE CONSULTORIA	PROFESIONAL EN INGENIERÍA AMBIENTAL CON POSGRADO EN GOBIERNO Y GESTIÓN PUBLICA Y EN GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HIDRICO	100%	MINIMO DIEZ (10) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA TERMINACION DEM PEMSUN ACADEMICO	HABER PARTICIPADO COMO MINIMO EN DOS (02) CONTRATOS DE CONSULTORÍA COMO DIRECTOR EN CONSULTORÍA EN PROYECTOS AMBIENTALES DIRECTAMENTE RELACIONADO CON EL OBJETO A CONTRATAR
COORDINADOR TECNICO	PROFESIONAL EN INGENIERÍA CIVIL CON POSGRADO EN RECURSO HIDRAULICOS Y MEDIO AMBIENTE	50%	MINIMO DIEZ (10) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA TERMINACION DEM PEMSUN ACADEMICO	HABER PARTICIPADO COMO MINIMO EN TRES (02) CONTRATOS DE CONSULTORÍA EN IMPLEMENTACIO Y/O FORMJULACION PLANES AMBIENTALES RELACIONADOS CON PSMV,
INGENIERA AMBIENTAL	PROFESIONAL EN INGENIERÍA AMBIENTAL CON POSGRADO EN GERENCIA DE PROYECTO	50%	MINIMO CINCO (5) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA TERMINACION DEM PEMSUN ACADEMICO	HABER REALIZADO SEGUIMIENTO A ACTIVIDADES RELACIONADAS A PSMV, MINIMO EN MINIMO DOS (02) CONTRATOS COMO PROFESIONAL
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	BACHILLER	70%	-----	-----

PARÁGRAFO ÚNICO: El contratista deberá desarrollar el objeto del contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los documentos del proceso de contratación No. MOG-CM-06-2025, los cuales hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA: INFORMES:** El **CONTRATISTA** deberá presentar los informes de cumplimiento, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato. La Entidad Estatal contratante se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, informes sobre la ejecución del alcance y los avances en el desarrollo de sus actividades, junto con los documentos que lo soportan. **CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente Contrato asciende a la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS ($70,000,000.62) M/CTE.**, incluido IVA, gastos de legalización, impuestos y estampillas. Para la cancelación de las obligaciones a cargo de la Entidad Estatal Contratante, se tendrán en cuenta los siguientes valores ofertados por el contratista:

Realizar consultoría ambiental del Municipio de Mogotes – Santander, para la actualización del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV						
Costos Directos						
Ítem	Actividades	Und.	Duración	Dedic.	Vr. Unitario	Valor Total
1	**Costos directos personal**					
1.1	Director de consultoría	mes	3	100%	$ 3.000.000	$ 9.000.000
1.2	Coordinador técnico	mes	2	50%	$ 2.500.000	$ 2.500.000

1,3	Ingeniero ambiental	mes	2	50%	$ 2.000.000	$ 2.000.000
1,4	Auxiliar administrativo	mes	2	70%	$ 1.300.000	$ 1.820.000
					Subtotal Costos Directos	$ 15.320.000
					Factor Multiplicador	2,30
					Total costos directos	**$ 35.236.000**
Costos Indirectos						
Ítem	**Actividades**	**Und.**	**Cantidad**		**Vr. Unitario**	**Valor Total**
2	**Costos indirectos**					
2,1	Monitoreo fisicoquímico y microbiológico de los vertimientos del municipio de Mogotes - Santander	GL	2		$ 7.000.000	$ 14.000.000
2,2	Impresión full color, anillado, impresión de mapas y empastado de los estudios a realizar	GL	1		$ 100.000	$ 100.000
2,5	Alquiler de vehículo	GL	1		$ 1.730.557	$ 1.730.557
					subtotal	**$ 15.830.557**
				Subtotal costos indirectos		**$ 15.830.557,00**
				FM		**$ 1,49**
				Total, costos indirectos		**$ 23.587.529,93**
				Total C. Directos + C. Indirectos		**$ 58.823.529,93**
				IVA	19%	$ 11.176.470,69
				TOTAL		**$ 70.000.000,62**

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales. **FORMA DE PAGO**: El Municipio de Mogotes, Santander, cancelara el valor del contrato de la siguiente manera: 1) Noventa por ciento (90%) del valor total del contrato, previa radicación por parte del CONTRATISTA de los documentos requeridos ante la autoridad ambiental competente, lo cual deberá ser acreditado mediante copia del radicado oficial y constancia de recibido por parte de dicha entidad. 2) Diez por ciento (10%) restante, una vez se obtenga la aprobación formal por parte de la autoridad ambiental sobre los documentos radicados, lo cual deberá ser acreditado mediante la respectiva comunicación oficial expedida por la autoridad competente. lo anterior, previa certificación del supervisor, pago de parafiscales y anexando los documentos soportes de Ley y lo establecido por la entidad. El pago al Consultor se efectuará dentro de los 30 días hábiles siguientes a la presentación de la factura y visto bueno por parte del supervisor designado donde conste el recibo a satisfacción de las actividades, acompañada del acta de recibo y de la certificación de encontrarse el Consultor al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO PRIMERO**: **SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos a los cuales está obligado el Municipio, se realizarán previa radicación, de la orden de pago, en la Tesorería General, una vez agotados los requisitos a que haya lugar. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del Municipio. Lo anterior, sin perjuicio de los trámites presupuestales o financieros correspondientes a la constitución de vigencias futuras, reservas presupuestales o cualquier otro mecanismo de ejecución del presupuesto, sin los cuales no se podrá efectuar ningún pago, así como las condiciones o montos

autorizados a pagar durante la actual vigencia por estos mecanismos autorizados. **PARÁGRAFO SEGUNDO: GRAVÁMENES:** Corresponderá al contratista cancelar todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. El contratista autoriza al Municipio, para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **CLÁUSULA SEXTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El **CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones: 6.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso 6.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la Entidad Estatal respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 6.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 6.4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 6.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 6.7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 6.8. El contratista se obliga a dar aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO:** El plazo de ejecución del presente Contrato será de **TRES (3) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA OCTAVA: DERECHOS DEL CONTRATISTA** 8.1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 5 del presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES PARTICULARES DEL CONTRATISTA:** Además de las descritas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el artículo 50 de Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 99 de 1993 y sus normas reglamentarias, serán obligaciones particulares del contratista las siguientes: **1**. Cumplir con el alcance del objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos, de conformidad con lo estipulado en la resolución mediante la cual se comunica la adjudicación, contrato, los estudios previos, las adendas y aclaraciones expedidas a la misma y la oferta presentada por el PROPONENTE. **2**. Ejecutar la consultoria en los términos y plazos ofertados. **3**. Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia. **4**. Otorgar las pólizas dentro de los términos que solicite la ENTIDAD. **5**. Aceptar la Vigilancia y supervisión por parte de la ENTIDAD. **6**. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse. **7**. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente al Municipio y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas. **8**. Acreditar estar al día en el sistema de seguridad social y parafiscales cuando corresponda, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003 y Decreto 510 de 2003 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007. **9**. Allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del contrato, dentro del término establecido por La entidad. **10**. Suministrar tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de las obligaciones. **11**. Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe la ejecución, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con la ENTIDAD. **12**. Presentar al supervisor informes de conformidad con lo aquí planteado. **13**. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal, los subcontratistas. **14**. Mantener al frente de la consultoría al personal idóneo (artículo 26 de la CP), para el cumplimiento del objeto contractual, el cual debe ser aceptado por la ENTIDAD. **15**. Ejecutar las obligaciones de acuerdo con el programa general aprobado por la ENTIDAD. **16**. Reparar los accesos en los lugares concernientes al presente contrato, cuando se deterioren como consecuencia de la ejecución de las obligaciones. **17**. El Contratista suministrará al supervisor los cuadros de avance de obligaciones que pretenda ser recibidos a satisfacción por la vigilancia correspondientes y entregará un informe de avance del programa de ejecución y ambiental, preparado según las instrucciones del Supervisor. **18**. Las demás que se señalen en la Ley para este tipo de contratos o las establecidas en la Convocatoria Pública y en la oferta presentada por el PROPONENTE y las que se deriven de su naturaleza. **CLÁUSULA DÉCIMA: DERECHOS PARTICULARES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE** 10.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE** Son obligaciones del Municipio, además de las consagradas en el artículo 4 de la ley 80 de 1.993, las propias del contrato tales como las siguientes: **a**) Ejercer la supervisión general del contrato. **b**) Formular las

sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista. **c**) Solicitar al contratista informes sobre el desarrollo del contrato. **d**) Atender oportunamente las dudas e inquietudes del contratista en relación con el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD** El **CONTRATISTA**, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al Municipio de Mogotes, en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PROPIEDAD INTELECTUAL** El Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de la Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de la Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS** En caso de que el CONTRATISTA incurra en mora, RETARDO o incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL MUNICIPIO, mediante acto administrativo debidamente motivado, susceptible del recurso de reposición, podrá imponer multas diarias por el valor del cero punto uno por ciento (0. 1%) del valor total del contrato, sin que el total de las mismas excede el 10% del valor total de las mismas. El Municipio aplicará multas en los siguientes casos: **a**. Por incumplimiento en los Términos de Legalización del Contrato. **b**. Por incumplimiento en la Constitución y Mantenimiento de las Garantías: Por no constituir, mantener en vigor, renovar, prorrogar, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula correspondiente. **c**. Por Incumplimiento de las Actividades y Procedimientos: Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones previstas en las actividades y procedimientos, o anexadas a estas por aceptación expresa o tácita del supervisor. **d**. Por Incumplimiento en la Presentación de Informes. **e**. Por Incumplimiento de las Obligaciones de Seguridad Social Integral y Parafiscales. **f**. Por no cumplir con las obligaciones contenidas en el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL** En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el MUNICIPIO podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que el MUNICIPIO pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. El CONTRATISTA autoriza que EL MUNICIPIO descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO** El contratista deberá constituir a favor del Municipio de Mogotes, Santander, como mecanismo de cobertura del riesgo, una garantía de conformidad con lo establecido para el efecto en el Decreto 1082 de 2015, la cual amparará:

<table>
<tr><th>Características</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo o (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE MOGOTES</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del Contrato</td><td>20%</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del Contrato</td><td>Plazo del Contrato y tres (3) años más.</td><td>10%</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Por el plazo de ejecución y seis (6) meses mas</td><td>20%</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Características	Condición
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión temporal, Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es una entidad independiente del Municipio de Mogotes y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El **CONTRATISTA**, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Mogotes, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CESIÓN** El contratista no podrá ceder el contrato, en todo ni en parte, a ningún título, sin el consentimiento expreso, previo y escrito del MUNICIPIO, pudiendo la entidad reservarse las razones de su negativa. Dicha cesión, de producirse, requerirá, para su eficacia, de la suscripción de un documento por parte cedente, el cesionario y El MUNICIPIO. No obstante lo anterior, el contratista podrá ceder parcial o totalmente los derechos económicos del contrato, previa autorización expresa de El MUNICIPIO. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: INDEMNIDAD** De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a mantener libre a la Entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de los subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS** Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, EL MUNICIPIO declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. La forma y procedimiento para su declaratoria y sus efectos se regirán por lo dispuesto en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Igualmente procede la declaratoria de caducidad en el evento contemplado por el numeral 5° del Artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y el del Decreto 1082 de 2015, articulo 86 Ley 1474 de 2011 La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN.** EL CONTRATISTA acepta el control sobre la ejecución del contrato, ejercido por EL MUNICIPIO a través del SECRETARÍO DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL, quien deberá certificar el cumplimiento progresivo del mismo, al momento del pago al contratista; además cumplirá las exigencias y obligaciones que la Ley le impone a quien supervisa el contrato estatal. El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito la supervisión; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito al supervisor, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para el MUNICIPIO. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Contratista no tendrá derecho a reclamar pago alguno por obligaciones ejecutadas en violación de lo estipulado en los documentos del contrato o de las órdenes, instrucciones o decisiones del Supervisor, o por trabajos que no sean satisfactorios o que hayan sido rechazados por el Supervisor. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: ANEXOS DEL CONTRATO** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Los estudios previos. 2. El pliego de condiciones, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 3. La oferta presentada por el Contratista. 4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 5. Estudios del Sector. 6. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: APROPIACIONES PRESUPUESTALES** El valor del presente contrato se cancela con disponibilidad presupuestal así: **CDP No.** 25 – 00264 de fecha veintitrés (23) de mayo de 2025 con cargo a los rubros y denominaciones siguientes:

CÓDIGO	CONCEPTO	FUENTE	VALOR

2.3.2.02.02.008.4003042	ESTUDIOS DE PREINVERSION E INVERSISON	SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	$70,000,000.62
VALOR TOTAL CDP			$70,000,000.62

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DOMICILIO Y LEYES Para todos los efectos legales el domicilio contractual es en el Municipio de Mogotes, Santander. Así mismo, el contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, su legislación complementaria y normatividad civil y comercial aplicable. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉXTA: ASIGNACION DE RIESGOS** El contratista y el MUNICIPIO asumen los riesgos en la ejecución del contrato establecidos en los estudios previos, pliegos de condiciones y demás documentos que hacen parte integral del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL** De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, para la suscripción del presente contrato, en la presentación de cada una de las cuentas de cobro y para la realización de cada pago derivado del contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensión, así como los aportes parafiscales al Sena, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando haya lugar a ello. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES EL CONTRATISTA** declara expresamente bajo la gravedad de juramento que ni la sociedad, ni el representante legal, ni sus socios o accionistas, se hallan incursos en las inhabilidades e incompatibilidades de que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás normas pertinentes. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS** Las partes podrán buscar solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden, según los procedimientos establecidos por la ley. Arreglo directo: Las partes acuerdan que, en el evento que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del presente contrato, las mismas podrán buscar mecanismos de arreglo directo, para lo cual dispondrán de un término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas manifieste por escrito su inconformidad a la otra. Dicho término podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL** El CONTRATISTA ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA. Compete exclusivamente a CONTRATISTA la Responsabilidad del personal que se vincule para la ejecución del presente contrato y los derechos laborales que por el mismo se generen. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: GASTOS** Todos los gastos que demande el perfeccionamiento y el lleno de los requisitos previos a la ejecución de este contrato correrán a cargo del CONTRATISTA. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN UNILATERALES** Además de los eventos previstos por el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, el CONTRATANTE dispondrá de la interpretación, modificación, terminación y liquidación unilaterales dándose aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16, 17 y los numerales 1, 2 y 4 del artículo 44 de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables y vigentes y en todo otro evento establecido por la Ley. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO** Para la liquidación del contrato, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. El Municipio efectuara la liquidación del contrato conforme a la delegación existente para el efecto, para ello se requiere de la presentación por parte del CONTRATISTA de un informe final completo y soportado de las actividades realizadas. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN** Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto, la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para la ejecución se requiere: 1. Aprobación de la garantía única de cumplimiento. 2. Registro Presupuestal. 3. Pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales 4. Suscripción del Acta de Inicio.

Para constancia, se firma en el municipio de Mogotes, Santander, a los

POR EL MUNICIPIO,

LEIDY JOHANA ALMEIDA BALCARCEL
Alcaldesa Municipal.

POR EL CONTRATISTA,

DIANA CRISTINA RODRIGUEZ PINZON.
C.C. 23.782.914.
GMS – GESTIÓN MULTIPLE SOSTENIBLE S.A.S. E.S.P.
NIT. No. 901.093.747-1

	Funcionario/Contratista	Cargo/Contrato	Firma
Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos	Diego Alfredo Ortiz Vega	Asesor Jurídico Externo.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de la Alcaldesa Municipal			